RESOLUCIÓN Nº 046
(Enero 14 de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SMC-011-2024.

OBJETO: "TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE DUITAMA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 24, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, enuncia:*"Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia".*

Que el municipio de Duitama adelantó el proceso contractual de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SMC-011-2024**, cuyo objeto es: **"TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA"**, con la publicación del pliego de condiciones, estudios previos, aviso y demás documentos precontractuales, el **17 de diciembre de 2024**, mediante Resolución 1506 del 24 de diciembre de 2024, se ordenó la apertura y cumplido el plazo previsto para la recepción de ofertas se presentó una oferta que corresponde a COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA NIT. 891.800.044-1, representado legalmente por Julia Patricia Cely Tibamoso.

Que previa revisión y verificación del informe preliminar del Comité Evaluador de apoyo, el Comité de Contratación el día 8 de enero de 2025, emitió informe de evaluación final en la cual se concluyó*: "En virtud de lo anterior el comité evaluador y asesor concluye que la propuesta presentada por COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA en sus siglas COOTRACHICA con NIT N° 891.800.044-1, CUMPLE con los requisitos habilitantes en los aspectos técnicos, jurídicos y financieros; una vez aplicados los criterios de calificación se le asignan 90 puntos, por lo que la propuesta se encuentra favorable para el municipio de Duitama y el Comité recomienda al ordenador del gasto, una vez se encuentre en firme el presente informe, adjudicar el proceso contractual de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº SMC-011-2024 que tiene por objeto: TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA".*

Que así las cosas, el Comité de Contratación recomendó al ordenador del gasto, una vez se encuentre en firme el informe de evaluación, adjudicar el proceso contractual de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SMC-011-2024 que tiene por objeto: ***"TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA"***, al oferente COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA NIT. 891.800.044-1 representado legalmente por Julia Patricia Cely Tibamoso identificada con cédula de ciudadanía No. 46.674.033 de Duitama.

Que del informe de Evaluación se corrió traslado en cumplimiento con lo previsto en el numeral 4 del

artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual a la fecha se encuentra en firme.

Que por lo anterior, mediante el presente acto administrativo se acoge la recomendación del Comité de Contratación y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SMC-011-2024 que tiene por objeto: **"TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA"**, al oferente COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA NIT. 891.800.044-1 representado legalmente por Julia Patricia Cely Tibamoso identificada con cédula de ciudadanía No. 46.674.033 de Duitama.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al proponente favorecido, mediante la publicación en el SECOP II, del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publicar en la página ww.colombiacompra.gov.co el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme a lo señalado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LUIS BOHORQUEZ LÓPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Jenny Suárez -PU Contratación (e)

Revisó: Elided Ofelia Niño Paipa – Secretaria General